

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

C E R T I F I C O:

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 203/2017, de fecha 3 de julio de 2.017, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 3 de Julio de 2017.

Visto el escrito de fecha 21.02.2017 presentado por D^a. Ana María Diánez Ramírez, como Secretaria del Club Deportivo Baloncesto Grazales, con CIF nº: G72270671, y con Registro de Entrada nº 2017000326 de fecha 22.02.2017, mediante el cual se solicita nuevamente colaboración económica del Ayuntamiento para hacer frente a parte de los gastos que conlleva el proyecto deportivo que está realizando el citado Club y que tiene previstos para la presente temporada.

Vista igualmente la documentación aportada con Registro de Entrada nº: 2017001230 de fecha 28.06.2017 por D^a Natalia Salguero Menacho, como Tesorera del citado Club, inherente a la subvención de 3.000 Euros concedida el año pasado, mediante Decreto de Alcaldía nº: 104/2016 de fecha 26.04.2016, para sufragar parte de los gastos *que conllevaba la participación del mencionado club en la Liga Provincial de Baloncesto 2.015-2.016 (fichas de jugadores, desplazamientos, inscripciones, licencias, etc...)*.

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en su artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", añadiendo, en su artículo 22.2. c) dice que, "podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".


Considerando que el mencionado Club es el único existente en la localidad que fomenta el deporte del baloncesto desde la categoría minibasket y que no se ha tenido conocimiento desde la Concejalía Delegada que ningún otro club deportivo o asociación que promueva el mismo deporte haya solicitado subvención alguna.

Considerando que la labor social que promueven los directivos del mencionado Club entre los niños/as y jóvenes de la localidad es fruto del esfuerzo personal y desinteresado de D. Guillermo Castro Diánez y su equipo de colaboradores.

Considerando que con la citada subvención se van a sufragar parte de los gastos que conlleva la participación del mencionado club en la Liga Provincial de Baloncesto 2.016/2.017 (desplazamientos, licencias, etc...), pudiendo desaparecer dicha actividad si no reciben la ayuda municipal.

Considerando que el Proyecto de fomento del Deporte que desarrolla el mencionado Club, tiene una importante repercusión social en la ciudadanía, principalmente en el colectivo de niños y jóvenes de nuestro municipio, persiguiendo el fomento de los valores elementales para la convivencia social, la consolidación de la práctica deportiva y la implantación de hábitos saludables de vida entre los jóvenes, objetivos en los que trabaja esta Concejalía Delegada.

Código Seguro De Verificación:	i6Xj2InRD8k5suGHbUU1oA==	Fecha	28/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/2



Considerando que el citado Club colabora con este Ayuntamiento en la organización del programa deportivo "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2016-2017", mediante la aportación de monitores que son vitales para el desarrollo del mismo, evitando al Ayuntamiento tener que disponer de más personal cuya contratación no sería asumible por esta institución.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2017 en su aplicación presupuestaria nº: 2017/341.48006.

Considerando que se ha justificado correctamente la subvención concedida el año pasado, mediante Decreto de Alcaldía nº: 104/2016 de fecha 26.04.2016, para sufragar parte de los gastos que conllevaba la participación del mencionado club en la Liga Provincial de Baloncesto 2.015-2.016.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el citado art. 22 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 28 de la misma Ley referente al procedimiento de concesión directa.

HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA, al "Club Deportivo Baloncesto Grazalema" con NIF nº: G72270671, por importe de 3.000,00 euros, a propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, para sufragar parte de los gastos *que conlleva la participación del mencionado club en la Liga Provincial de Baloncesto 2.016-2.017 (fichas de jugadores, desplazamientos, inscripciones, licencias, etc...)*, con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2017/341.48006.
- SEGUNDO.- El "Club Deportivo Baloncesto Grazalema", deberá elaborar una Memoria final que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista. La justificación se realizará en los términos descritos en el presente punto, remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía Delegada de Deportes de este Ayuntamiento.
- TERCERO.- El "Club Deportivo Baloncesto Grazalema" quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- CUARTO.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- QUINTO.- Notificar la presente resolución al "Club Deportivo Baloncesto Grazalema" y dar cuenta del contenido de la misma a la Tesorería del Ayuntamiento y a la Concejalía Delegada de Deportes así como al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Código Seguro De Verificación:	i6Xj2InRD8k5suGHbUU1oA==	Fecha	28/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	2/2

